

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses. 20 rs.
 Por seis id. 36 id.

Se suscribe en Santander en la librería de Martínez.

Los números sueltos se venden en casa de Doña Juana de Aja, plaza Vieja.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses. 30 rs.

Por seis id. 56 id.

Madrid, Librería de D. Gabriel Sanchez calle de la Concepcion Geronima.

BOLETIN DE SANTANDER.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye la circular de la Intendencia de Rentas sobre loterías que quedó pendiente en el número anterior.

4.^a Los billetes gananciosos tendrán el término de un año para percibir el premio ó entregarse de la finca, pero pasado este sin presentarse á la recepcion, caducará su derecho en favor de la Real Hacienda. Si el objeto rifado fuese finca ó bienes raices, se pondrá en sus títulos de pertenencia la conveniente nota para que no pueda enagenarse subrepticamente pero siendo alhajas ó cosas amovibles, se depositarán en el Administrador con intervencion del subdelegado para responder al tenedor del billete cuando acuda, ó para darle la aplicacion referida ú caduca. = 5.^a Para asegurar la cuarta parte de la Real Hacienda se convendrá el Administrador con el interesado en hacerle entregas parciales de billetes y cuando le haga la segunda recogerá la cuarta parte del valor de la primera, y así sucesivamente ó bien de otra forma semejante que ofrezca garantía, para que no quede ilusoria esta regalía del Estado en compensacion de la dispensa de las Leyes prohibitivas, al paso que no se obstruya al dueño la mayor venta posible de sus billetes; calculando prudencialmente que al fin de la rifa perciva la Real Hacienda la parte íntegra que corresponde. Si en los billetes sobrantes cayese la suerte, pagará el dueño la cuarta parte de su valor, pues se considerán como vendidos respecto se queda con la alhaja, que no podría tener si no subrogándose en lugar de otro jugador. = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia en concepto de que comprendiendo la

Real orden inserta todas las rifas de corporaciones, establecimientos y demas cualquiera que sea su denominacion y objeto, se entenderán con todas dichas disposiciones que tiene acordadas esta Direccion con la superioridad. = Publíquese en el Boletín Oficial. Santander Junio 8 de 1835 = Ramon Manuel de Pazos.

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

La comision General de instruccion Primaria del Reyno en dos del actual me dice lo que sigue: = Habiendo consultado el Gobernador civil de Logroño, si las comisiones de instruccion primaria establecidas en las Capitales de Provincia, lo serán tambien de partido y de pueblo; tuvo á bien S. M. resolver en Real orden de 4 de Diciembre último; que estando limitadas las atribuciones de las comisiones de Provincia á lo establecido en el art. 1.^o de la Real instruccion de 21 de Octubre del año próximo pasado; deben establecerse ademas en las capitales las comisiones de Partido; y que en cuanto á las de pueblo está terminantemente resuelto en el art. 1.^o de la misma Real Instruccion. = Esta comision Central dispuso que dicha Real resolucion se insertase en el periódico titulado, Anales administrativos para su mayor publicidad, pero habiendo observado que en algunas Provincias no se ha llevado á efecto lo mandado por S. M. ha resuelto se comuniqué por oficio circular como lo ejecuto á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes. = Lo que traslado á V. V. para su gobierno é inteligencia y efectos consiguientes Dios guarde á V. V. muchos años Santander 15 de Junio de 1835. = José de la Cantolla = Juan Antonio Garnica Secretario interino = Sr. Alcalde y Ayuntamiento de...

Gobierno civil de la Provincia de Santander

Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me dice de Real orden en 2 del actual lo que sigue=Seccion 5.a Circular =Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente: =Deseando conciliar del mejor modo posible los intereses bien entendidos de las diferentes provincias de la Monarquía á fin de que el sistema restrictivo en cuanto á la importacion de granos extranjeros procure á los pueblos productores las mayores ventajas con el menor gravámen de las provincias donde ha principiado á escasear este articulo; oido vuestro dictámen y el de mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda he venido en decretar lo siguiente.=Artículo 1.º Desde la publicacion de este decreto los derechos de Portazgos y Pontazgos se reducen para la esportacion de granos destinados á los mercados de las provincias meridionales á una mitad de los que hasta el dia se han satisfecho; y esta rebaja continuará hasta el último dia del mes de Julio de este año.=Art. 2.º Durante el mismo tiempo sufrirán igual reduccion los derechos de consumo en los pueblos adonde los granos se importen, y los arbitrios que tambien correspondan á la Real Hacienda.=Art. 3.º Los granos exportados durante el tiempo espresado en bandera española quedarán libres de todo derecho de navegacion.=Art. 4.º A fin de evitar los fraudes á que la rebaja podría dar ocasion, el adeudo se hará por el total de derechos figurándose asi en el libro de asientos, con la debida espresion de no verificarse la exaccion sino de la mitad. Tendreislo entendido, lo publicareis y circularéis para su exacto y debido cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.=Lo que traslado á VV. para su conocimiento y puntual observancia. Dios guarde á VV. muchos años. Santander 12 de Junio de 1835.=José de la Cantolla=Juan Antonio Garnica, Secretario interino= Sr. Vice Presidente y vocales de la Real Junta de Comercio de...

AVISO AL PUBLICO.

Casa de educacion, calle de la compañía, número 6 cuarto principal.=Doña María Elena Terry, convencida por esperiencia propia de las ventajas y recursos que ofrece una esmerada y completa educacion en cualesquier estado en que se hallen las familias, ha determinado mejorar la que tiene establecida bajo su direcci-

on Con tal objeto ha dispuesto una clase separada, y destinada á Señoritas mayores, á quienes enseñará á labar el tul, y darle brillo, unirle sin que se conozca, bordar en él imitando el encaje, y con toda variedad de puntos: enseñará igualmente á bordar con oro al pasado, de color y en blanco de cañamazo, felpilla y avallorio, y hacer flores y ponerlas sobre espejo, y otras muchas labores de adorno, como ruedas para candeleros de sobremesa, tiradores de campanilla de Sala, ó Gabinete &c. &c. de todo lo que se presentarán muestras para las que gusten aprovecharse.=Se admiten pupilas.

Casa de educacion para señoritas, calle de la compañía número 6. Doña Elena Terri tiene establecida en esta ciudad con Real aprobacion una casa de educacion para Señoritas en la que ha cuidado de reunir los mejores elementos para lograr el objeto propuesto. Se ha convencido que nada contribuye á los adelantamientos de las jóvenes como el trazarles un plan en la educacion á que deben someterse ciegamente, pues nadie conoce mejor el mal que el que diariamente le está tocando de cerca. Con el objeto, pues, de facilitar á las Señoritas mayores progresos en su educacion, ha consultado á personas de conocida ilustracion para arreglar el plan de estudios del establecimiento, el que observará exactamente. La Directora acordará con los Profesores de él si las educandas estan en disposicion de salir de las respectivas clases para entrar en otras, á fin de no entorpecer los adelantamientos y facilitar al mismo tiempo el trabajo en el estudio.

El primer objeto de la Directora será hacer conocer á sus discípulas los principios de nuestra santa religion, como la base fundamental de la buena educacion. Las Señoritas asistirán á las prácticas piadosas que recomienda nuestra Religion cristiana y estudiarán esta por los libros indicados en el plan general de estudios. Un eclesiástico de conocida virtud y probidad explicará semanalmente el dogma con la afluencia correspondiente del cura de la parroquia.

Los estudios á que se dedicarán desde su entrada en el establecimiento, y segun su edad y disposicion, serán: la lectura, escritura, gramática y ortografía castellana, é historia antigua y moderna.

Se les enseñará á coser y cortar en ropa blanca y de color, á zurcir y reparar la usada, á hacer medias y guantes de todas clases de puntos, toda especie de bordados flores, y demas labores propias de las Señoritas y cuando estén en disposicion, aprenderán á planchar,

con las cas...
Ni adorno...
cristian...
cacion de esta...
Fleuri...
en blan...
das las...
de nue...
tica, ca...
de cos...
trabajo...
rán en...
de esta...
tante l...
bordar...
de mo...
labore...
que su...
irán fa...
dolas...
El...
que se...
plicac...
á el. I...
venie...
las ni...
= Se...
Conte...
ser...
REIN...
oir e...
eleva...
Estau...
de lo...
el di...
capit...
consi...
al pa...
tude...
mér...
prim...
á S...
tand...
po...
truc...
rán...
repe...
dist...
com...
que...
gic...
loso...
no...
las...
no...
pet...
V...
al...
cu...

lo demás concerniente al gobierno económico de las casas.

ORDEN DE LA ENSEÑANZA.

Ninguna Señorita podrá asistir á clase alguna de adorno sin estar perfectamente instruida en la doctrina cristiana; pues este es el fundamento de la buena educación, y el primer cuidado de la Directora y maestras de establecimiento. El Catecismo de Astete y el de Fleuri, la lectura, escritura, aritmética y la costura en blanco, será lo primero en que se proporcionarán todas las niñas. Estando bien instruidas en los principios de nuestra Santa Religión, pasarán á estudiar gramática castellana; y cuando hayan obtenido un premio de costura, empezarán á bordar en blanco, de cuyo trabajo podrán descansar algunas horas, que emplearán en hacer media, guantes, bolsillos y otras labores de esta clase. Luego que la Directora las considere bastante hábiles en el bordado en blanco, aprenderán á bordar en tull las diferentes clases de puntos que sean de moda y utilidad; pero en esto como en las demás labores de cañamazo felpillas, mostacillas y otras á que sucesivamente se vayan dedicando, las maestras irán facilitándoles el trabajo y adelantamientos, haciéndolas pasar por grados de lo mas fácil á lo mas difícil.

PREMIOS Y CASTIGOS.

El último dia de cada mes se distribuirá un premio que se sorteará entre todas las Señoritas que por su aplicación y buena conducta se hayan hecho acreedoras á él. La Directora impondrá el castigo que juzgue conveniente, con arreglo á las faltas que hayan cometido las niñas, y con aquella cordura que dicte la prudencia. = Se admiten pupilas.

Contestacion del Mensaje de los Ilustres Próceres inserto en el número anterior.

Ministerio de lo Interior.—Excmo. Sr.: S. M. la REINA Gobernadora se ha complacido sobremedera al oír el mensaje que por unanimidad ha votado y elevado á sus Reales manos por conducto de V. E. el Estamento de ilustres Próceres del Reino, con motivo de los desagradables acontecimientos que turbaron en el dia de ayer momentáneamente la tranquilidad de la capital. Los sentimientos de lealtad y noble franqueza consignados espontáneamente en tan honroso mensaje, al paso que serán un testimonio perdurable de las virtudes y patriotismo de los hombres llamados por su mérito, fortuna y nacimiento á tener una parte muy principal en promover la felicidad de su pais, ofrecen á S. M. la garantía mas sólida y lisonjera de que contando con la sincera é ilustrada cooperacion de este cuerpo, esencialmente conservador, se afianzará sobre inderestructibles bases el trono de su excelsa Hija, se frustrarán las perversas maquinaciones de los enemigos del reposo público, y se consolidará un régimen legal, tan distante de la arbitrariedad, precursora de desastres, como de la turbulenta y destructora anarquía. S. M., que se ocupa en la adopcion de las medidas mas enérgicas para precaver que se repitan actos tan escandalosos, se halla asimismo altamente convencida de que no quedarán defraudadas las esperanzas que cifra en las luces y acendrada fidelidad de los Próceres del Reino, de que es un seguro garante el noble, franco y respetuoso mensaje que V. E. me dirige; y quiere que V. E. se lo manifieste así en su Real nombre, dando al Estamento en cuerpo, y á sus individuos en particular, las mas expresivas gracias por el generoso ofrecimiento que hacen de su cooperacion, de sus vidas y de sus fortunas; cabiéndome la mas honrosa complacencia en ser el conducto por donde se hace á V. E. tan satisfactoria comunicacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 12 de Mayo de 1835.—Diego Medrano.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Londres 29 de Mayo. Ayer se recibió en el ministerio de relaciones exteriores la correspondencia por extraordinario del embajador de S. M. B. cerca de la Reina de España Doña Isabel II. Esta correspondencia no tiene otro objeto que el de solicitar la intervencion en virtud del tratado de la cuádruple alianza (Courier.)

En carta de Bayona del 26 del corriente leemos lo que sigue:

«No dudamos aqui de la cooperacion de los franceses para terminar la guerra civil de España, y creemos que se verificará inmediatamente. El general Harispe acaba de mandar á todos los oficiales que comprehenden los caballos necesarios para entrar en campaña. (J. du Commerce.)

Lisboa 3 de Junio. Por los periódicos de Madrid últimamente recibidos, y que se consideran como órganos del gobierno, se ve que procuran inculcar lo necesaria que es la cooperacion de las Potencias que firmaron el tratado de la cuádruple alianza, como medio el mas eficaz de concluir la guerra desastrosa que está assolando las provincias del Norte. Consultado, segun dicen dichos periódicos, el mismo general en jefe sobre punto tan delicado no dudó en emitir francamente su opinion en favor de esta medida; y el voto de tan esclarecido patriota indudablemente será de gran peso para que se mirasen tal vez la cooperacion extranjera como un recurso poco decoroso á la gloria nacional. La prolongacion de esta guerra inicua, que no tan solo absorbe los recursos de la nacion, sino que tambien embaraza la atencion del Gobierno hácia otros objetos que altamente la reclaman, es un mal que conviene cortar con la mayor prontitud. La oferta que el comandante de las fuerzas navales de S. M. B. en la costa de Vizcaya hizo de cooperar con las que tenia á su disposicion á cuanto conviniese en favor de la causa de la REINA, y el celo con que los generales del ejército de observacion de los Pirineos velan para interceptar los auxilios que aun pudiesen recibir los rebeldes por la frontera, afianza sobradamente la buena fe de entrambos gobiernos, y manifiestan que se prestarán á la cooperacion así que el Gobierno español reclame la ejecucion del tratado.

Por lo que hace á nosotros, si se nos permite exponer modestamente nuestro modo de pensar, creemos que es necesaria la cooperacion, y que no puede ser en manera alguna ofensiva al pundonor nacional. Su efecto moral será decisivo, porque desengañará á los que seducidos por los falsos supuestos de los gefes de la rebelion, siguen las banderas del pretendiente. Fuera de esto; la España no goza de aquel sosiego indispensable para que desenvolviendo el Gobierno toda su energia en providencias de pública utilidad y en la propagacion de las luces, pueda ir removiendo los obstáculos que entorpecen la regeneracion de una nacion que por su constancia en los contratiempos es acreedora á todos los bienes que le ofrece el Estatuto Real, bajo el gobierno de la Reina. Portugal, que apenas acaba de salir del lastimoso estado á que le redujo la usurpa-

cion, debe participar necesariamente del restablecimiento de la tranquilidad de España; como que solo entonces podrá disfrutar de las incalculables ventajas dimanadas de las saludables instituciones que la rigen. De otro modo, la prolongacion de la guerra civil entre nuestros vecinos, alentando las esperanzas de los enemigos de la Reina y de la Carta, es una calamidad, cuya pronta terminacion nos interesa sumamente.

(Diario de Gobierno.)

NOTICIAS NACIONALES.

Accediendo á las instancias de D. Francisco Martinez de la Rosa, he tenido á bien admitirle, en nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, la dimision que ha hecho de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y de Secretario de Estado y del Despacho; en cuyo desempeño ha dado tales pruebas de su infatigable celo por el bien público, conocimientos, lealtad á su Soberana y adhesion hácia mi Persona, que le harán siempre acreedor á mi benevolencia y á cualquiera recompensa que desee. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 7 de Junio de 1835. = Al conde de Toreno.

Habiendo tenido á bien admitir la dimision que ha hecho Don Francisco Martinez de la Rosa, del cargo de Secretario de Estado y del Despacho, he dispuesto, en nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, que lo sirvais interinamente hasta que pueda elegir persona que lo sirva en propiedad. Tendréislo entendido, y lo cumplireis como corresponde. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 7 de Junio de 1835. = Al conde de Toreno.

Hallándose vacante el cargo de Presidente del Consejo de Ministros por haber tenido á bien admitir la renuncia que de él ha hecho D. Francisco Martinez de la Rosa, he creido conveniente al mejor servicio de mi augusta Hija Doña ISABEL II el nombraros, como efectivamente os nombro, para que lo desempeñeis, con retencion del Ministerio de Hacienda. Tendréislo entendido, y lo hareis saber á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 7 de Junio de 1835. = Al conde de Toreno. (Gaceta de M.)

Madrid 9 de Junio.

El general en jefe del ejército de reserva, desde Brihueca y con fecha del 6, da el parte siguiente: Excmo. Sr.: Tengo la satisfaccion de participar á V. E. que la faccion del rebelde Merino fue alcanzada á las dos de la tarde del dia 3 del presente en Doña Santos por la columna del coronel Mir, trabándose accion en el paraje llamado la peña del Mojadal, resultando que los enemigos despues de una corta resistencia se pusieron en retirada con pérdida de muertos y heridos, y mas de 100 entre prisioneros y pasados, segun resulta del oficio que he recibido del Sr. general D. Mateo Ramirez, comandante general de la 2.^a division de este ejército, fecha 4 en Aranzo de Miel, cuya copia incluyo á V. E.

Aun no se ha recibido el parte detallado de la accion que habia dado el coronel Mir; y como este jefe continúa la persecucion de los rebeldes no se puede saber el resultado de ella, que probablemente nos dará la total dispersion de la infanteria de Merino, como indica el Sr. general Ramirez, y manifiesta ha sucedido ya el alcalde mayor de Salas de los Infantes, en oficio fecha de ayer.

No dudo que la actividad de las tropas en la persecucion, emprendida por sus gefes y dirigida por el Sr. general Ramirez, reducirá en pocos dias la faccion de Merino al insignificante número de asesinos de que

ha constado siempre, los que se han librado hasta ahora de caer en manos de nuestros soldados, dividiéndose en pequeños grupos muy fáciles de ocultar en las esperanzas del pais en que se guarecen.

Santander 17 de Junio de 1835. = Por el vapor Reina Gobernadora que ha llegado al amanecer de este dia hemos sabido que la guarnicion que heroicamente está defendiendo la villa de Bilbao ha sido reforzada por 1000 hombres que han llegado en dicho buque y entrado en la plaza sin novedad. Tambien ha subido un barco cargado de municiones y con cañones de grueso calibre, habiendo sido escoltado por las trincheras y otros buques de guerra, cuya oficialidad y tripulacion se han portado del modo que acostumbra nuestra valiente y decidida marina.

Asimismo se nos ha informado que el Sr. Conde de Mirasol que manda las fuerzas de la Plaza ha jurado con los gefes y soldados que hay en ella sucumbir en sus ruinas antes que entregarla al enemigo quien parece ha experimentado hasta el dia la pérdida de 700 hombres, siendo la nuestra de muy poca consideracion. Para en prueba de que todos están dispuestos á sellar con su sangre el juramento de fidelidad que tienen prestado, han colocado una bandera negra y se dice que tanto los militares como los urbanos llevan una cinta del mismo color. En fin reina el mayor entusiasmo y decision; aporfia se disputan los peligros, y todos ocupan con gusto los puestos que se les designan para su defensa. Los franceses é ingleses han establecido dos baterías cuya artilleria igualmente que la nuestra es dirigida con pericia y acierto haciendo constantemente un fuego mortífero sobre el enemigo. Tres veces ha intentado este entrar en la plaza por la parte de las olleras y otras tantas ha sido rechazado por nuestras tropas y valientes urbanos, sin que en ninguna de ellas haya conseguido otro resultado que el desengaño de su impotencia y nulidad.

Se nos ha asegurado que el general Latre con el brigadier Iriarte despues de haber puesto en completa dispersion á la faccion capitaneada por la Torre, Luqui, Sopelana, y otros Cabecillas dejando trece muertos y llevando sesenta heridos, deben haber llegado hayer al puente de Burceña con una division de 7000 hombres, y esperamos de un momento á otro recibir noticias muy satisfactorias porque segun la conuinacion de las operaciones es muy probable que la faccion reciba ahora un golpe mortal y pague bien cara su temeridad y osadia.

AVISO AL PUBLICO.

No habiendo concurrido á prestar la fianza condicionada D. José del Acevo Pelayo, vecino de esta ciudad y D. José Cuerno, de Cueto jurisdiccion de la misma D. José Perez de la Canal del de la Madrid, D. Manuel Sanchez de Pesues, D. José Llaguno de Agüera de Trucios, Junta de Sámano, D. Juan de Ocejo de Arredondo, D. Antonio Caviades, de Valdaliga D. Joaquin Diaz Quintanal, de Toranzo, y D. Antonio Gandaría de Laredo como rematantes de las rentas decimales de algunos pueblitos de este obispado se les previene que de no realizarlo en el término preciso de ocho dias, se procederá á declararles en quiebra á su costa y á lo demas condicionado.

El dia 8 del próximo mes de Julio se rematará en Torrelavega el puente de Torres que debe construirse de piedra. Lo que se anuncia al público para que los que gusten hacer postura, concurren al remate, en cuyo acto precedido por el alcalde mayor de aquel Partido depondrá de manifiesto el pliego y condiciones pudiendo cualquiera enterarse de uno y otras antes de dicho dia. Santander 18 de Junio de 1835. = Cantolla.